



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL CAQUETA  
SECRETARIA DE EDUCACION



DIRECTIVA 006

PARA : ALCALDES, COORDINADORES DE EDUCACION MUNICIPAL, RECTORES Y DIRECTORES

DE : SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

ASUNTO : Gratuidad Educativa Costos Año 2012 para Instituciones Educativas Oficiales

FECHA : 28 NOV 2011

La Secretaría de Educación del Caquetá atendiendo lo dispuesto en la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, artículo 140 Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 y Directiva Ministerial 23 del 9 de noviembre de 2011, por la cual se fija el procedimiento a seguir para la implementación del giro directo de los recursos de Gratuidad a los establecimientos educativos, informa que a partir de la vigencia 2012 el Gobierno Nacional estableció la gratuidad educativa para todos los estudiantes de los establecimientos educativos estatales matriculados en los grados preescolar hasta grado once (0, 11<sup>o</sup>). NO Pagarán Costos Educativos (ni derechos académicos, ni servicios complementarios).

La Gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las Instituciones educativas Oficiales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios.

Los Derechos Académicos son el cobro que hacía el establecimiento educativo al padre de familia, acudiente o estudiante, por la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas Estatales para todos los niveles y grados (matricuía y pensión).

Los Servicios Complementarios son los cobros que hacía la Institución Educativa estatal por servicios no esenciales pero complementarios, tales como carné estudiantil, certificados, constancias de estudio y derechos de grado, entre otros.

Los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa, serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con el artículo 140 de la ley 1450 del 16 de Junio de 2011.

Las Constancias serán expedidas en forma gratuita solo para la primera solicitud de la misma.

Manual de Convivencia o Reglamento: El establecimiento educativo debe incorporar la nueva disposición frente a los Costos Educativos 2012 en el Manual de Convivencia o Reglamento Escolar. Fijar en lugar visible la nueva normatividad al respecto.

Lo anterior significa que los estudiantes matriculados en estos grados no deberán realizar ningún pago por los conceptos anteriores, es decir, ni por los derechos académicos, ni por los servicios complementarios.

*"Gobierno De Grandes Decisiones"*

Calle 15 Carrera 10 Esquina Teléfono 435 2817 - 4355423 Fax. 436 2130  
[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL CAQUETA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Reintegro de Costos Educativos realizados por el establecimiento educativo para el 2012: Las Instituciones Educativas Oficiales que realizaron cobros educativos por concepto de derechos académicos y servicios complementarios para el año 2012, deben hacer devolución de los dineros recibidos, mediante Acuerdo del Consejo Directivo y Resolución interna al acudiente, padre de familia o tutor mediante su previa identificación, dejando constancia de dicha devolución. El Padre de Familia puede donar esos dineros a la IE si así lo estima conveniente.

Cordial saludo,

*Original Firmado*  
*por:*

*Gloria H. Farieta G.*

GLORIA HERMENCIA FARIETA GASCA  
Secretaria de Educación

*Bianeth Villalobos*  
P/Bianeth Villalobos, Jefe de Calidad

*"Gobierno De Grandes Decisiones"*

Calle 15 Carrera 10 Esquina Teléfono 435 2817 - 4355423 Fax. 436 2130  
[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co)